



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

Resolución de Secretaría General N° 026-2018-IPD/SG

Lima...15.....de...mayo.....de 2018

VISTOS: El Informe N° 000336-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001916-2018-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Memorando N° 000392-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; los Informes N° 000086-2018-UOM/IPD y N° 000092-2018-UOM/IPD, emitidos por la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000155-2018-UF/IPD, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye un pliego presupuestal;

Que, a través del Comunicado N° 002-2015-EF-EF/51.01 del 24 de setiembre de 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, en aquellas entidades que no han culminado el proceso de saneamiento contable dentro del plazo indicado en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, deberá designarse una comisión técnica de trabajo presidida por el contador general de la institución, encargada de concluir las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable;

Que, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 000155-2018-UF/IPD de fecha 09 de abril de 2018, remite el proyecto de Directiva denominado "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte", con la finalidad de establecer los procedimientos necesarios que permitan a la Comisión de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, desarrollar dicha labor;

Que, mediante Memorando N° 001916-2018-OPP/IPD de fecha 04 de mayo de 2018, la Oficina de Presupuesto y Planificación remite los Informes N° 000086-2018-UOM/IPD del 18 de abril de 2018 y N° 000092-2018-UOM/IPD del 02 de mayo de 2018, a través de los cuales, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación emite opinión favorable respecto de aprobar la Directiva propuesta;

Que, mediante Informe N° 000336-2018-IPD/OAJ de fecha 09 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que apruebe la Directiva N° 084-2018-IPD/OGA-UFIN, denominada "Acciones y Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte, Versión: 01", el mismo que deberá ser emitido por la Secretaría General, en cumplimiento de las disposiciones del numeral 9.2, literal c) de la Directiva N° 023-2015-IPD-OPP-UOM, denominada "Formulación y aprobación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte", aprobada con Resolución N° 177-2015-P/IPD de fecha 17 de abril de 2015;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
LIMA

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios N° 463. Tribuna Sur del Estadio Nacional
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 084-2018-IPD/OGA-UFIN, denominada "Acciones y Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte, Versión: 01", la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PILAR ESPINOZA GALARCEP
Secretaria General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

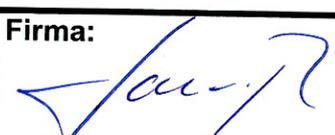
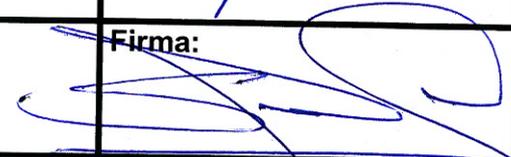




ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**Directiva: 084-2018-IPD/OGA-UFIN
Versión: 01**

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Elaborado por: Jaime Rubén Enciso Rodas Cargo: Jefe de la Unidad de Finanzas	Firma: 
Revisado por: Julio César Luque Maldonado Cargo: Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	Firma: 
Revisado por: Julio Antonio Caycho Lavado Cargo: Jefe de la Oficina General de Administración	Firma: 
Cargo: Miriam Betty Rodríguez Fernández Cargo: Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación	Firma: 
Revisado por: Rony Seyler Salazar Martínez Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Firma: 



Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte

Versión: 01

Página: 2 de 15

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración inicial del documento	Unidad de Finanzas	09/04/2018





ÍNDICE

I.	FINALIDAD.....	4
II.	OBJETIVO.....	4
III.	ALCANCE.....	4
IV.	BASE LEGAL.....	4
V.	SIGLAS.....	4
VI.	RESPONSABILIDAD.....	5
VII.	DEFINICIONES.....	5
VIII.	DISPOSICIONES GENERALES.....	7
IX.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
X.	ANEXOS.....	12





I. FINALIDAD

- 1.1 Presentar razonablemente los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte.
- 1.2 Proporcionar a la Alta Dirección del Instituto Peruano del Deporte, Estados Financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones.
- 1.3 Proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública, la información que muestre la realidad financiera y económica del Instituto Peruano del Deporte, para la formulación de la Cuenta General de la República.

OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos que permitan a la Unidad de Finanzas, realizar las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte. De manera que permitan revelar la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo al estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, a fin de permitir la presentación razonable de los Estados Financieros.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas, en especial para aquellos que tienen a su cargo el manejo y control de recursos financieros y económicos del Instituto Peruano del Deporte.

BASE LEGAL

- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- Resolución N° 011-2013-EF-51.01, que oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP.
- Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos básicos para el saneamiento contable en el sector público".
- Comunicado N° 002-2015.EF/51.01, "Acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable".

SIGLAS

IPD: Instituto Peruano del Deporte

OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica

OCI: Órgano de Control Institucional

SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

UFIN: Unidad de Finanzas

UIT: Unidad Impositiva Tributaria

	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 5 de 15

VI. RESPONSABILIDAD

- 6.1. Los Jefes de los órganos y unidades orgánicas son responsables de proporcionar la información solicitada por la Comisión Técnica de Trabajo y/o la UFIN de manera veraz y oportuna, debiendo enviar el reporte por escrito y en medios magnéticos.
- 6.2. La UFIN es responsable de implementar los acuerdos tomados por la Comisión Técnica de Trabajo y las Resoluciones de Presidencia que le autoricen a efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable
- 6.3. Los Jefes de los órganos y unidades orgánicas son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que les corresponda.
- 6.4. El OCI del IPD, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, actuando de acuerdo a su propio reglamento.



VII. DEFINICIONES

7.1 Estados Financieros:

Conjunto de estados mediante los cuales, se representan la situación económica y financiera de la entidad, así como sus flujos de efectivo, en forma estructurada, obtenida de las transacciones u operaciones corrientes y de inversión durante un periodo determinado bajo Normas Internacionales de Contabilidad – Sector Público y de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, utilizados principalmente como medio de información; por lo tanto los Estados Financieros, vienen a ser el producto final del proceso contable y constituyen una exposición de datos, valuados y clasificados con criterios homogéneos para ser finalmente presentados en Informes condensados, sujetos a análisis e interpretación.

Están conformados por: Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo.

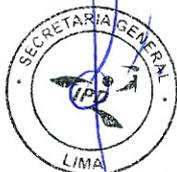
7.2 Estado de Situación Financiera:

El Estado de Situación Financiera es una herramienta de gestión gerencial que sirve para conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad, con la finalidad de observar los cambios ocurridos a través del tiempo. La estructura del Estado de Situación Financiera es la siguiente: activo corriente, activo no corriente, pasivo corriente, pasivo no corriente, patrimonio y cuentas de orden.

El Estado de Situación Financiera muestra, a una fecha determinada, los bienes y derechos que posee una entidad (activos), así como las obligaciones, compromisos y deudas contraídas con terceros (pasivos) y el patrimonio (diferencia entre el activo y el pasivo), cuyo sustento está reflejado en los Registros de Contabilidad.

7.3 Activo:

Recursos controlados por una entidad pública como consecuencia de hechos pasados (adquisición, transferencia, construcción, donación, etc.), de los cuales se espera recibir beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y que contribuyen al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal; se



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte
	Versión: 01 Página: 6 de 15

constituyen en cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles de la entidad pública



7.4 Activo Corriente:

Son bienes y derechos que posee la entidad, que durante el ejercicio económico cambian su naturaleza en el corto plazo; por ejemplo, las Cuentas por Cobrar. En los Activos Corrientes, se registran todos los derechos que posee la entidad en efectivo, colocaciones u otras exigencias susceptibles de ser líquidos en cualquier momento; existencias que servirán en el proceso operativo o productivo de bienes o servicios públicos y también desembolsos de naturaleza temporal pendientes de rendición (gastos pagados por adelantado).



7.5 Activo No Corriente:

Es la denominación que se asigna a todos los bienes físicos e intangibles que son el objeto principal de las operaciones de la entidad (generar inversiones en obras e infraestructura pública). Está formado por terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria y equipo, muebles y enseres; así como, las construcciones en curso de infraestructura pública. El activo intangible está constituido por partidas no físicas que representan generalmente inversiones y gastos, tales como estudios o proyectos, software, patentes, etc.



Los activos que representan bienes culturales como libros, pinturas, óleos, entre otros; y aquellos que representan bienes agropecuarios, dada su naturaleza excepcional, no pueden ser clasificados como corrientes o fijos.

7.6 Pasivo:

Muestra las obligaciones y compromisos de pago que tiene una entidad, derivados de las operaciones pasadas, cuya liquidación será cancelada en el futuro. El Pasivo se clasifica en Pasivo Corriente y Pasivo no Corriente, está en función al menor grado de liquidación respecto al periodo de vencimiento o exigibilidad.



7.7 Pasivo Corriente:

Son las obligaciones de pago o deudas a proveedores y/o acreedores que deben ser canceladas en el ejercicio vigente o en el ciclo operativo normal. Se derivan de transacciones de compra de bienes y servicios, así como el pago de remuneraciones, obligaciones tributarias y la parte corriente de las deudas a largo plazo.



7.8 Pasivo No Corriente:

Son aquellas obligaciones donde se agrupan las deudas a largo plazo, las provisiones para beneficios sociales y los ingresos diferidos, cuyo plazo de vencimiento supera el ejercicio económico. La naturaleza de los Pasivos No Corrientes provienen de préstamos obtenidos a largo plazo, ingresos diferidos, así como las provisiones que se cancelarán en el futuro no cercano.

7.9 Patrimonio:

Corresponde a recursos asignados a entidades públicas no empresariales, o aportados a empresas públicas que se agrupan en la hacienda nacional o capital social, según el caso; a reservas; y a los resultados expresados como superávit o



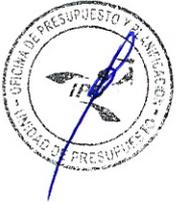
	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 7 de 15

déficit (entidades públicas no empresariales) o como utilidad o pérdida (empresas públicas).

7.10 Cuentas de Orden:

Las cuentas de orden son cuentas de control que se utilizan en la contabilidad gubernamental para registrar movimientos de valores, bienes y contingencias que no tienen incidencia directa en los estados financieros.

Incluye las cuentas desde 9101 "Contratos y compromisos aprobados", hasta la 9110 "Cuentas de contingencia por contra", en las cuales se incluyen las cuentas de orden por contratos y compromisos, valores y garantías, bienes en préstamo, custodia y no depreciables, contingencias; así como sus respectivas cuentas por contra.



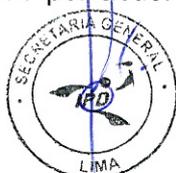
VIII. DISPOSICIONES GENERALES

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE

La Comisión Técnica de Trabajo realizará las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, con el apoyo de la UFIN. Dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables, cuyos saldos no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente; por lo que se efectuará el análisis de las causales de dicha situación y se dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base, y sin carácter de únicas, las disposiciones siguientes:

- Las observaciones y recomendaciones contenidas en los dictámenes de las Sociedades de Auditoría y/o el OCI.
- Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad.
- Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos.
- Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.
- Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.
- Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado, en cuanto a los gastos que irroguen y el beneficio posible.
- Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y/o con baja de oficio ante la SUNAT, serán objeto de sinceramiento contable.
- Los derechos cuya recuperación no haya sido posible, menores a una UIT, serán depuradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo. Para los derechos a



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte
	Versión: 01 Página: 8 de 15

recuperar, mayores a una UIT, son de aplicación las normas legales y contables vigentes.

- j) Las obligaciones cuya cancelación no haya sido posible, menores a una UIT, serán depuradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo. Para las obligaciones a pagar, mayores a una UIT, son de aplicación las normas legales y contables vigentes.
- k) La Comisión Técnica de Trabajo podrá acumular importes a depurar, menores a una UIT, en un solo expediente.
- l) Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones ejecutadas.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE.

Se tomará en cuenta el análisis y la conciliación de los saldos contables con las áreas respectivas para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando lo siguiente:

- Las cuentas contables objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, serán las que resulten de la gestión administrativa, realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas documentariamente.
- Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.
- De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos internos o externos, para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.
- Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, la UFIN, en coordinación con las áreas involucradas, elaborarán los expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo al Anexo N° 01 de la presente Directiva.
- En el desarrollo del proceso de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la entidad, la OAJ, dentro de sus atribuciones, prestará la asesoría necesaria a cada dependencia y funcionarios involucrados en el proceso de sinceramiento contable.
- Las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que le sean aplicables. De presumirse evidencia de responsabilidades administrativas o legales se comunicarán tales hechos al OCI y/o a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, según corresponda.



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 9 de 15

- En el caso de la imposibilidad de determinar la presunción de responsables, se tendrá en cuenta el expediente con todo lo actuado (denuncia policial y sus resultados, informes de auditoría u otros) y se derivará a la Comisión Técnica de Trabajo de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, para su depuración y registro.

9.2 PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Las cuentas de los Estados Financieros que serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable son las siguientes:

a. Efectivo y Equivalente de Efectivo

- Las diferencias en Caja y Bancos.
- Los importe registrados en conciliaciones bancarias.

b. Cuentas por Cobrar

- Los saldos de las cuentas por cobrar de origen tributario, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Tributario y las normas respectivas vigentes.
- Las Cuentas por Cobrar con una antigüedad mayor a dos (2) años, con excepción de las consideradas como ingresos tributarios y cuya cobranza a la fecha ha sido infructuosa por las unidades orgánicas encargadas de su gestión.
- Las cuentas por cobrar que presentan la situación siguiente:
 - Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro, por las causales establecidas en el Instructivo 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, numeral 5.2 Determinación del castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria.
 - Derechos que carecen de documentos de soporte idóneos, a través de los cuales se puedan ejecutar los procedimientos que permitan su cobranza.
 - Derechos por los cuales no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona natural o jurídica el importe por la no ejecución de dichos derechos.

La Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable definitivo de los Estados Financieros de Cuentas por Cobrar no son impedimento para que, de acuerdo con las normas legales vigentes, las unidades orgánicas encargadas realicen las acciones de cobranza respectiva, a fin de lograr su cobranza.

c. Cancelación de Cuentas por Cobrar Depuradas

La UFIN, por la cancelación de Cuentas por Cobrar depuradas, registrará los expedientes pertinentes en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP), a fin de viabilizar la cobranza y reflejar en la información contable y financiera, el ingreso captado.

d. Servicios y Otros Contratados por Anticipado



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte
	Versión: 01

- Las entregas a rendir cuentas de años anteriores deben ser analizadas; luego se deberá solicitar la confirmación, justificación, rendición y/o devolución, al personal y/o terceros a los que se les otorgaron los recursos.
- En el caso de ex trabajadores a los cuales no sea posible efectuar la cobranza, se remitirá la documentación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para los fines del caso, según corresponda.
- Los anticipos a contratistas y proveedores deben ser analizados para la confirmación por parte de las entidades a las que se les entregaron los recursos, con el fin de lograr su atención o recuperación.
- Los convenios de encargo pendientes de regularización serán atendidos por los receptores del encargo, para las rendiciones de cuentas correspondientes. En el caso de no efectuarse la rendición de los encargos, se remitirá la documentación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para los fines del caso, según corresponda.



e. Existencias

- Las diferencias entre el inventario físico de existencias y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, respecto de las responsabilidades.
- Las existencias en almacén que no han sido objeto de inventario; se analizará y se determinará su procedencia y modalidad de inventario, para proceder al registro contable.
- Las existencias en almacén en condición de deterioro u obsolescencia, debidamente comprobadas.



f. Propiedad, Planta y Equipo

- Las diferencias entre el inventario físico de propiedad, planta y equipo y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, según corresponda.
- Para aquellos inmuebles en los que no se hubiere terminado de efectuar el saneamiento físico legal, deberá ceñirse a lo dispuesto en las normas de saneamiento establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que corresponda, para su registro contable, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Las construcciones en curso ejecutadas por administración directa, cuya documentación no sustente la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el saneamiento físico legal y su regularización para proceder al sinceramiento contable, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso, registrados en cuentas de orden, deberán regularizarse afectando dichos registros con cargo a las cuentas 1501.09 "Edificios y Estructuras en Afectación en Uso", 1502.05 "Terrenos en Afectación en Uso" y 1508.0107 "Edificios y Estructuras en Afectación en Uso", notificando a la entidad propietaria del bien para evitar posibles duplicidades de registros.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso deben ser objeto de activación sustentada con resolución de afectación en uso y el acta de entrega-recepción física del bien. Si dichos bienes no estuvieran valorizados, se considerará el valor de tasación (valor comercial) o valor de revaluación



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 11 de 15

contable. Las construcciones, remodelaciones y mejoras efectuadas en terrenos y/o edificios, según corresponda, que se encuentren bajo afectación en uso, deben ser activados.

- La propiedad, planta y equipo en poder de la entidad, que proviene de convenios con Organismos Internacionales y que no cuenta con Actas de Transferencia ni con las Resoluciones Ministeriales correspondientes, será objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- Los bienes muebles en condición de sobrantes y faltantes, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, se ceñirán a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, procediéndose a su registro contable, de corresponder.
- Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente por otra entidad, que tienen como atributo un flujo de beneficios futuros o potencial de servicio, serán objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes; sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.



g. Cuentas por Pagar

- Las cuentas por pagar que tengan una antigüedad mayor a dos años, sin que el acreedor haya ejercido las acciones de cobranza ante el IPD.
- Las cuentas por pagar a los acreedores que se encuentren en situación de Baja Definitiva, Baja de Oficio, No habido o No Hallado ante la SUNAT, debiendo ser depuradas.
- Las cuentas por pagar que no sean reconocidas por los acreedores y/o proveedores en las indagaciones o solicitudes de conformidad de saldos.
- Las deudas tributarias, previsionales y laborales serán contrastadas con las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos; realizándose el reconocimiento de la contingencia, provisión, obligación o sinceramiento, según corresponda.



h. Cancelación de Cuentas por Pagar Depuradas

- Solicitud de cancelación de deuda del acreedor.
- Expediente de ejecución de gastos.
- Las deudas reclasificadas que provengan de conciliaciones bancarias o saldos a favor, deberán acompañarse del recibo o papeleta de depósito bancario a las cuentas del IPD.
- Informe de confirmación de la deuda de parte de la UFIN.
- Disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, que deberá observar las normas presupuestales vigentes para emitir esta nueva disponibilidad presupuestal.
- Nota de Contabilidad de la UFIN reclasificando la cuenta por pagar.



i. Tratamiento Contable por Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de Cuentas del Estado de Situación Financiera

Realizados los procedimientos correspondientes por Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable a los saldos de las Cuentas



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte
	Versión: 01 Página: 12 de 15

Contables, deberá tenerse como contrapartida la cuenta 3401 "Resultados Acumulados", en atención a lo establecido en la NICSP 03, Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.

9.3 PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCION DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden que serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable son las siguientes:

a. Contratos y Compromisos.

- Los importes registrados contablemente que no cuentan con la documentación sustentatoria.

b. Valores y Garantías.

- Los importes registrados contablemente, que no cuentan con la documentación sustentatoria.
- Los importes registrados contablemente que tengan una antigüedad mayor a 10 años.
- Las diferencias entre el inventario físico de valores y los saldos contables.

c. Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables.

- Los importes registrados contablemente que no cuentan con la documentación sustentatoria.
- Las diferencias entre el inventario físico de Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, según corresponda.

d. Cuentas de Contingencias.

- Los importes registrados contablemente que no cuentan con la documentación sustentatoria.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01: Modelo de Expediente de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.
- Anexo N° 02: Modelo de Acta de la Comisión Técnica de Trabajo



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 13 de 15

Anexo N° 1

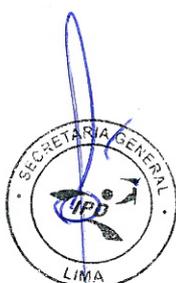
Expediente de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.

Las acciones administrativas que se efectúen para las operaciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, deberán contar con los estudios técnicos necesarios que sustenten la depuración y formarán parte de las actas de la Comisión Técnica de Trabajo, para su aprobación.

El expediente de depuración contable, elaborado por las áreas involucradas y/o la Comisión Técnica de Trabajo, tiene como finalidad resumir los antecedentes relacionados con la depuración, en lo concerniente a identificación, detalle de la situación, acciones efectuadas, recomendaciones y demás información útil, para sustentar las actas de aprobación.

Deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Entidad: Instituto Peruano del Deporte – IPD
- b) Fecha: Indicar la fecha en la cual se efectuaron las diferentes acciones.
- c) Código Contable: Código de la subcuenta de origen.
- d) Importe a depurar: Corresponde al importe objeto de depuración
- e) Detalle: Descripción de la razón o situación por la cual el importe de la cuenta fue sometida al proceso de depuración.
- f) Reclasificado a: Indica la cuenta a que se reclasificó el importe a depurar. En caso de haber reclasificación se consignará en el expediente.
- g) Razón social o nombre: Consignar el nombre de las personas naturales o jurídicas y el importe a depurar.
- h) Acciones realizadas: Resumen de las acciones que se hayan efectuado para determinar el estado real de las partidas, tales como circularizaciones, encuestas, inventarios, entrevistas, entre otros. Debe tenerse en cuenta que se incluyen las acciones administrativas y jurídicas.
- Informe Técnico: Resumen del Informe Técnico presentado por la Comisión Técnica de Trabajo y que se remitirá a la OGA, que a su vez la remitirá al OCI o a la OAJ, según corresponda, consignado en las actas de la Comisión Técnica de Trabajo, como resultado del estudio elaborado por dicha Comisión.
- j) Informe Jurídico: Resumen del Informe Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, como resultado del Informe Técnico presentado por la Comisión Técnica de Trabajo.
- k) Observaciones: Contiene aquellas situaciones que, a consideración de la Comisión Técnica de Trabajo, deben ser informadas, como son las causas que impidieron el sinceramiento contable de algunas partidas, facilidades en el desarrollo del proceso, acciones complementarias efectuadas, entre otras.



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte
	Versión: 01 Página: 14 de 15

Anexo N° 2
Modelo de Acta de la Comisión Técnica de Trabajo

Instituto Peruano del Deporte - IPD
Comisión Técnica de Trabajo
Acta N° XXX- 20XX

En las instalaciones de la Unidad de Finanzas, a las XX am del día XX de XXXXX de XXXX, se reunió la Comisión Técnica de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte – IPD, en cumplimiento a lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.

ASISTENTES: Apellidos, Nombres y Cargo que ejercen dentro de la Comisión.

El Presidente de la Comisión declara hábil la sesión y somete a consideración de los Miembros de la Comisión, lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Presentación para el estudio, los siguientes puntos:

ACTIVO

Cuentas por Cobrar, los responsables de los órganos y unidades orgánicas informaron a la Comisión Técnica de Trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/. XXXX.XX en la Cuenta XXXXXXXX, que por su antigüedad no es posible cobrar, como consta en los documentos de sustento presentados.

La Comisión propone al Titular de la entidad, según lo señalado en la Directiva XXXX-XXXX/XXXX-XX-IPD, los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

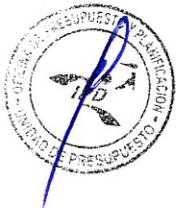
- ✓ Relación de saldos, indicando los importes contables
- ✓ Razón del saldo
- ✓ Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.

PASIVO

Acreedores varios, los responsables de los órganos y unidades orgánicas informaron a la Comisión Técnica de Trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/ XXXX.XX en la cuenta XXXXXX, los que carecen de documentos de sustento que acrediten la existencia de la obligación.

De conformidad con la Directiva XXXX-XXXX/XXXX-XX-IPD, la Comisión asesora al Titular de la entidad en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos contables y recomienda al titular de la entidad los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- ✓ Relación de saldos, indicando los importes contables



	Título: Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros del Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 15 de 15

- ✓ Razón del saldo
- ✓ Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.

Siendo las XX.XX horas, se da por terminada la presente sesión.

Firmas

